

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 6 DE FEBRERO DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título	Desembolsado	CARGOS DE HOY	
Fechas	0/0		Fechas	0/0					
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR			ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>			<i>Acciones</i>				
5-2-920	75,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	75,20	5-2-920	528,00	Banco de España	500	528,00	
5-2-920	75,20	" E, de 25.000 "	75,20	5-2-920	297,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500	300,00 y 299,50	
5-2-920	76,35	" D, de 12.500 "	76,00 y 76,30	5-2-920	278,00	Banco Hipotecario de España	500	278,00	
5-2-920	76,50	" C, de 5.000 "	76,50 y 77,00	5-2-920	96,00	Banco de Castilla	250		
5-2-920	76,50	" B, de 2.500 "	76,75	19-1-920	383,00	Banco Hispano-Americano	500		
5-2-920	76,50	" A, de 500 "	76,75	5-2-920	144,00	Banco Español de Crédito	250	145,00	
5-2-920	76,00	" G, de 100 "	76,00, 76,40 y 76,00	5-2-920	525,00	Unión Española de Explosivos	100	325,00 y 326,00	
5-2-920	76,00	" H, de 200 "	76,00, 76,40 y 76,00	5-2-920	119,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a Preferentes	500	120,00 y 118,00	
3-2-920	76,40	En diferentes series	76,75	5-2-920	51,50	carera Española (Ordinarias.	500	52,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			<i>Acciones</i>				
		<i>Estampillado.</i>			<i>Acciones</i>				
5-2-920	85,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,00	28-1-920	289,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		
5-2-920	85,00	" E, de 12.000 "	85,00	20-3-919	157,00	La Papelera Española	600		
5-2-920	85,10	" D, de 6.000 "	85,10	31-1-920	108,00	Unión Alcohólica Española	500		
5-2-920	85,10	" C, de 4.000 "	85,10	26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid	475		
5-2-920	85,10	" B, de 2.000 "	85,10	5-2-920	302,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475	312, 310,75 y 310 ptas.	
5-2-920	85,10	" A, de 1.000 "	85,10	5-2-920	301,00	Idem Norte de España	500	211,00 y 310 id.	
5-2-920	85,00	" G, de 100 "		5-2-920	277,00	B. Español del Río de la Plata		381 y 285 id.	
5-2-920	85,00	" H, de 200 "							
5-2-920	85,10	En diferentes series	85,00 y 85,10						
		4 POR 100 AMORTIZABLE			OBLIGACIONES				
12-1-920	92,50	Serie F, de 25.000 pesetas nominales		5-2-920	99,75	Cédulas del Banco Hipotecario	500	99,75	
5-2-920	89,00	" L, de 12.500 "		5-2-920	107,75	Cédulas del Banco Hipotecario	500	107,75	
29-1-920	89,00	" C, de 5.000 "		21-1-920	84,75	Sociedad Gral. Azuc. ^a España	500	84,00	
5-2-920	89,00	" B, de 2.500 "		11-3-916	85,00	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad	500		
30-1-920	88,50	" A, de 500 "		4-2-920	85,00	Mediodía de Madrid	500		
29-1-920	89,00	En diferentes series	89,00	30-1-920	98,00	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			29-1-920	83,50	" B.	500	4 1/2
31-1-920	97,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		16-12-919	75,00	Madrid a Ariza	500	4	
4-2-920	97,80	" E, de 25.000 "	97,75, 80 y 75	31-1-920	53,00	Idem Norte de España	500	3	
5-2-920	97,75	" D, de 12.500 "	97,75	8-1-920	50,50	na. Emisión 17 de	500	3	
5-2-920	97,90	" C, de 5.000 "	97,90	6-8-919	60,00	Enero 1905	500	3	
5-2-920	97,90	" B, de 2.500 "	97,90	5-2-920	50,00	Ayuntamiento de Madrid.	500	3	
5-2-920	98,00	" A, de 500 "	98,00 y 97,90	25-11-919	52,50	Obligaciones	500	69,00	
3-2-920	98,00	En diferentes series		4-2-920	69,00	Idem por resultas	500		
		OBLIGACIONES DEL TESORO			20-1-920	92,75	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500	
14-1-919	99,40	Serie A, de 500 ptas. al 4 por 100.		5-2-920	92,50	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914	500		
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.		3-2-920	93,00	Idem id. id. de 1918	500	92,95	
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.		5-2-920	92,75	Cédulas para Idem de id. en el ensanche	500		
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.		3-2-920	96,00				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	463,700
Idem fin corriente	50,000
Idem fin próximo	"
4 por 100 amortizable	21,000
5 por 100 amortizable	243,500
Acciones del Banco de España	12,500
Idem del Banco Hipotecario	16,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	45,500
Azucareras — Preferentes	66,500
Idem — Ordinarias	41,000
Cédulas del Banco Hipotecario	12,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, á la vista, cheque	60,00 francos, a 39,25 pesetas por 100 francos.—
	600.000 a 39,50.—500.000 a 39,60.—500.000 a 39,70.
	450.000 a 39,75.—100.000 a 39,80.—425.000 a 39,90.
	250.000 a 40,00.
Londres, a la vista, cheque	15.000 libras a 19,20 pesetas cada una.—10.000 a
	19,23.—1.000 a 19,27.—2.000 a 19,28.—17.000 a 19,25
Berlin, a la vista, cheque	150.000 marcos a 6,40 pesetas los 100 marcos.—
	150.000 a 6,30.—50.000 a 6,20.—250.000 a 6,15.
Nueva York, a la vista, cheque	13.000 dollars a 5,70 pesetas cada uno.—
	10.000 a 5,68.—51.200 a 5,70.

Gaceta de Madrid. Núm. 38. 7 Febrero 1920. Año XXXI.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Febrero de 1920.

El Occidente de Europa se halla ya sometido al influjo de las altas presiones que forman dos núcleos anticiclónicos bien caracterizados, uno debe de hallarse hacia el mar del Norte y otro aparece en el Centro de España (1.036 mb.)

En el Golfo de Cádiz, sopla Levante moderado y en España dominan los vientos flojes de la región del Norte.

El tiempo es bueno y la temperatura desciende durante la noche algunos grados bajo cero, principalmente en la Meseta Central.

La máxima de ayer fué de 21 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de 6 grados bajo cero en Cuenca y Teruel.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tángar.

Persistencia de los vientos del Este en las costas de Andalucía.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 5 DE FEBRERO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 637 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en °C	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	715.9	3,1	72		0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 10,8 Idem mínima a la idem..... — 0,6 Idem máxima al sol en el vacío..... Idem mínima junto al suelo..... — 2,8 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros.
7	715.4	0,0	93		0=Idem.....	»	Idem.	
13	713.3	8,6	59	S.....	0=Idem.....	»	Idem.	
19	712.3	7,6	74	WSW...	0=Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE

El día 21 de Febrero actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general la celebración de una segunda subasta para contratar el suministro de papel de fina de primera clase que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la elaboración de efectos timbrados y libranzas del Giro Mutuo durante el corriente año, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 3 de Noviembre último, que estará de manifiesto en la misma dependencia, así como las muestras del papel objeto del contrato, todos los días no feriados, en las horas habituales de oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del Timbre, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formará parte el segundo Jefe de la propia dependencia y el Abogado del Estado que en representación designe la Dirección general de lo Contencioso, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta, librando de ella el respectivo testimonio.

Los pliegos de proposiciones y los que contengan los documentos necesarios para licitar se presentarán hasta el día anterior al señalado para la subasta en el Registro de entrada de la expresada Dirección general, ane-

tando el día y hora de su presentación, señalando a cada pliego el número de orden y dando recibo de los mismos a los interesados.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que los presente y firmados por el proponente en el sobre, haciendo constar en el que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

Para que las proposiciones sean admitidas deberán referirse exclusivamente a papel de producción nacional, con sujeción a lo dispuesto por la ley de 14 de Febrero de 1907, y llenar los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado de la clase celava y con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio.

2.º Estar suscritas por un español, mayor de edad, que por sí o representando a Sociedad española venga pagando contribución industrial como fabricante de papel, comprendido en la tarifa tercera, epígrafes números 251 o 255 de las anexas al reglamento vigente de dicha contribución, por lo menos con la anticipación de dos trimestres al en que se celebre la subasta o la de utilidades, en caso de ser Sociedad sujeta a esta contribución sustituyendo a la industrial, y que de haber tenido a su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar ni indirectamente, a la

rescisión del contrato. Si la fábrica radicase en las provincias Vascongadas o Navarra, sustituirá al recibo la certificación del Alcalde de la localidad en que se exprese que la fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata desde la época mencionada.

3.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete a entregar cada resma de papel de las condiciones estipuladas, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las cláusulas de este pliego.

El cambio por otra palabra del modelo, o su omisión, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado otro que contenga los documentos que acrediten el pago de la contribución en el concepto que determina el número segundo anteriormente expuesto, por lo respectivo al trimestre corriente en la fecha de la subasta y a los dos anteriores inmediatos, y el resguardo que justifique haber constituido para este objeto en la Caja general de Depósitos la cantidad de 8.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Al acto de la subasta deberán concurrir los proponentes exhibiendo su cédula personal, o en su defecto, poder bastante, a juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de proposición.

D. N. N., fabricante de papel, avisando en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., e en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel de producción nacional denominado de línea de primera clase, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el corriente año, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 12.000 resmas para la elaboración de efectos librables, por precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, y las 200 resmas de libranza para el Giro Mutuo, al precio cada una de ... pesetas ... céntimos (en letra), y las que como consignación extraordinaria de ambas clases se fijan en la cláusula segunda del pliego, con estricta sujeción al citado pliego, que acepta en todas sus partes sin alteración.

(Fecha y firma del interesado.)
Madrid, 4 de Febrero de 1920.—El Director general, Carlos B. Soler.

S—104

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina de Bujalance y la estación de Carpio (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Córdoba y Bujalance, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel librado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 23 del actual a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba el día 28 del actual a las once horas.

Madrid, 4 de Febrero de 1920.—El Director general, Alas Pumarriño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales

con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina de Buñol y su estación ferrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Valencia y Buñol, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel librado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Marzo próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia el día 6 del citado Marzo a las once horas.

Madrid, 4 de Febrero de 1920.—El Director general, Alas Pumarriño

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de El Puente y la de El Pantarrón, con dos expediciones diarias de ida y vuelta (1 kilómetro), bajo el tipo máximo de 1.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Santander, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel librado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Marzo pró-

ximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 29 del citado Marzo a las once horas.

Madrid, 4 de Febrero de 1920.—El Director general, Alas Pumarriño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

SECRETARIA

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 19 de Diciembre último, con la sanción de la Junta municipal en la de 24 del mismo mes, ha acordado anunciar nueva subasta para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados, con las modificaciones introducidas en los planes y presupuestos por el señor Arquitecto municipal en 27 de Noviembre de 1919, y en virtud de las cuales quedan los pliegos de condiciones en la siguiente forma:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Objeto de la contrata.

Artículo 1.º Tiene por objeto la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar del Excmo. Ayuntamiento, situado en la costanilla de los Desamparados, número 15, de esta Corte.

El solar mide una superficie de 1.831 metros cuadrados 17 decímetros, equivalentes a 23.585 pies cuadrados, 47 centésimas.

El edificio ha de constar de planta general de sótanos; de un cuerpo exterior con planta baja, principal y segundo, con las dependencias que determina el Arquitecto en los planos que sirven de base a la subasta y que fueron formulados en 27 de Noviembre último.

También se comprenden en la contrata la ejecución de los apeos y trabajos que sean precisos para la consolidación provisional y uso de la parte que se conserva de la actual Casa de Socorro, durante la ejecución de las obras.

El trazado, distribución y alturas se ajustarán a lo que definen los planos del proyecto, y las obras se ejecutarán

don sujeción a las presentes condiciones.

Designación de las obras.

Art. 2.º Las obras que comprende la contrata son todas las necesarias para la completa terminación y entrega del edificio; se ejecutarán de todo costo, por precios unitarios, según especifica el presupuesto y el cuadro de precios.

Basándose el contrato en los precios tipos de las diversas unidades de obra, se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por ciento de rebaja sobre el conjunto de los precios tipos consignados en el cuadro correspondiente.

En dichos precios van comprendidos cuantos materiales, mano de obra, útiles, herramientas, elementos auxiliares y accesorios son precisos para la completa terminación y recepción de las obras.

CAPITULO II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Art. 3.º Todos los materiales que se empleen en la ejecución de las obras, serán de la mejor clase que se conozca en esta capital, y el Arquitecto municipal inspector podrá desechar los que, a su juicio, no reúnan las debidas condiciones o no cumplen las que se detallan a continuación.

Arena.

Se empleará exclusivamente la arena de río, que deberá ser cuarzosa, de grano duro, que cruja en la mano sin mancharla, y sin que contenga ninguna mezcla torrosa o pulverulenta.

Se cribará para que el tamaño de los granos sea el que convenga a cada clase de obra en que se emplee.

Grava.

La piedra para hormigón será silicea de dos a seis centímetros de dimensiones medias, limpia y exenta de tierra ni polvo menudo.

Podrá ser almendra que tenga dicho tamaño o piedra machacada, admitiéndose para esto último indistintamente el canto rodado o el pedernal.

Cal.

La cal de la Alcarria, Valdemorillo, o la que se admita de otro punto, provendrá directamente del horno y llegará a la obra en terrón, sin mezcla de tierra blanca u otras materias extrañas, formando con el agua una pasta fina y untosa al tacto.

Al apagarse producirá gran desprendimiento de vapores, y una vez apagada deberá deshacerse en polvo blanco.

Su extinción se hará en balsas, lamizándola para separar el hueso y sustancias inertes que tuviere, y se usará en pasta.

Yeso.

Tanto el yeso blanco como el negro estarán bien cocidos, sin granzas o tencas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Talavera y Arganda.

Cemento.

Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía, a juicio del Arquitecto municipal.

Sus condiciones deberán ser las siguientes:

a) Peso mínimo del metro cúbico no comprimido, 1.200 kilogramos.

b) No contendrá más del 2 por 100 de su peso de ácido sulfúrico, más del 5 por 100 de óxido de hierro, ni más del 8 por 100 de alúmina.

No contendrá cantidades apreciables de sulfuro.

La pérdida de calcinación al rojo no excederá del 3 por 100.

c) El fraguado no empezará antes de las dos horas desde el amasado de la pasta, y terminará antes de las cuatro horas de empezado.

d) Amasado con tres partes de volumen de arena limpia, deberá tener al cabo de treinta días resistencia a la tracción de 30 kilogramos por centímetro cuadrado y de 300 a la compresión para igual superficie.

Morteros.

El mortero común para enfoscados se hará con una parte en volumen de cal en pasta por dos de arena, se batirá perfectamente en cajones, empleando la cantidad de agua indispensable, y no deberá contener piedras ni caliches.

La combinación de los morteros de cemento será de una parte de cemento y cuatro partes de arena para las fábricas; de una parte de cemento por tres de arena para revestidos y corridos de molduras.

Hormigón armado.

La composición del hormigón armado será de 0,800 metros cúbicos de grava, 0,400 metros cúbicos de arena y 300 kilogramos de cemento Portland artificial.

La cantidad de cemento deberá llegar a 400 kilogramos en los sitios en que por sus condiciones se precise un hormigón más rico.

Ladrillo.

El ladrillo santo que se emplee para la ornamentación será escaflado, sin grandes alabeos, para sentarlo por hiladas, deshaciéndose, por tanto, los deformes.

El ladrillo, recocho estará formado de tierra arcillosa de buena calidad, sin caliches, de sonido claro, bien cocido, de grano fino, bien moldeado, con los paramentos planos y aristas vivas, poco absorbente y no heladizo, y deberá resistir una carga de 100 kilogramos.

El ladrillo para refrentar la fachada será blanco amarillento, elegido por el Arquitecto municipal entre las muestras que le presente el contratista.

Los ladrillos huecos y la rasilla tendrán condiciones equivalentes a las descritas.

Todo el material de esta clase que se emplee deberá estar bien calibrado, será de la marca pedida por el Arquitecto municipal y procederá de una fábrica de cerámica bien reputada.

Piedra.

La piedra de cada clase será de color homogéneo, compacta, de grano

fino y apretado, sin manchas, pelo, bandones ni ningún otro defecto; debiendo ser las piezas cuajadas por todos sus paramentos y con las creces necesarias para que queden en limpio de las dimensiones que prescriba la Memoria.

Maderas.

Las maderas que se empleen serán de la clase que se indique y del marco correspondiente, sanas, secas, veteadas y sin nudos, torceduras, grietas o cualquier otro defecto que debilite su resistencia, acorte su duración.

Para la carpintería de taller será limpia y exenta de repelos y otros defectos, bien desangrada y curada; empleándose de las Navas y Balsaín para largueros y peinazos, y todo el tubillaje de Soria, sin nudos saltadizos, veteaduras ni repelos y cortada en sazón.

Hierro.

El forjado será dúctil, sin hojas ni equedades, desechándose el agrio o quebradizo o que tenga cualquier otro defecto; iguales condiciones reunirá el laminado en barras.

El de fundición será de la llamada gris y deberá presentar en su sección un gran, menudo y regular, susceptible de la lima, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves.

Todo el hierro que se coloque en obra se pintará de minio.

Plomo y cinc

Serán de primera calidad, de Asturias, bien laminados, dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas ni grietas.

Baldosinos y azulejos.

Serán de buena calidad en su clase, perfectamente planos y de color uniforme, ligeros, compactos y bien vidriados.

Herrajes.

Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T, enterizas, embobidas en sus cuatro ángulos e intermedias, de las dimensiones que en cada caso se detallan.

El herraje de colgar y de seguridad será fino y entrefino, entendiéndose que se colocará todo el necesario y que su elección la hará el Arquitecto municipal, especificando su número, clase, calidad y tamaño, en relación con la clase e importancia de cada hueco.

Cristales.

Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, macañas ni ningún otro defecto.

Pintura.

Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna, para que ofrezcan una gran firmeza, cubran bien la superficie sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirven para desleírlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con las derrás.

Los aceites y barnices de que se haga uso serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo además los barnices se,

transparentes y con un brillo perfecto; secan con prontitud y conservar estas propiedades una vez que estén secadas.

Otros materiales.

El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la ejecución de estas obras ha de ser de la mejor clase, previa la aceptación del Arquitecto municipal, quien desechará los que no fueren de su agrado.

Este examen previo no supone responsabilidad de los materiales; de consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se haya empleado.

Los detalles de las pruebas a que hayan de someterse los materiales y la obra hecha, para cerciorarse que satisfacen a las condiciones de resistencia necesaria, se practicarán según lo que disponga el Arquitecto municipal, bien sea en los talleres o al pie de obra y en cualquier estado de ella.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Planos de obras.

Art. 4.º Se desarrollarán todos los planos, Memorias y detalles de obra por cuenta del contratista, tomando por base los datos contenidos en el documento del proyecto y las instrucciones del Arquitecto municipal. Ha de ejecutar este trabajo el Arquitecto del contratista, según dispone la Real orden de 11 de Agosto de 1865, y comprenderá la confección de todas las plantas del edificio a escala de un centímetro, los alzados a dos centímetros y los detalles a 10 centímetros por metro, con todas las cotas y referencias necesarias para la ejecución de los trabajos.

Valla y oficina.

Art. 5.º Es obligación del contratista colocar en la vía pública una valla de madera encajada de tablas de dos metros de altura y a dos metros de distancia de la alineación, e instalar una dependencia para oficina y depósito de planos, sin que se le abone nada por estos conceptos, por ser trabajos auxiliares de la construcción.

Replanteos.

Art. 6.º El Arquitecto municipal trazará la alineación y rasante correspondiente, y con estos datos y los planos del proyecto practicará el contratista los replanteos de obra, que serán comprobados por el Arquitecto municipal o persona en quien delegue, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

Movimiento de tierras.

Art. 7.º Después del replanteo procederá el contratista al vaciado del solar, con arreglo a los niveles señalados y dejando las referencias para la liquidación.

Al hacer este trabajo quedará colgada la Casa de Socorro actual, y, con objeto de consolidar su existencia, el contratista ejecutará los apens que sean necesarios a dicho objeto, de for-

ma que pueda continuarse el funcionamiento de dicha Casa de Socorro y no se dificulte la ejecución de la obra.

Cimentación.

Art. 8.º Practicado el vaciado general del terreno, se procederá a la apertura de zanjas con la profundidad que exijan las condiciones del terreno, a juicio del Arquitecto municipal, sin que tenga derecho el contratista a reclamar por aumento o disminución de obra de cimientos, ni exigir mayores precios unitarios de aperturas de zanjas y rellenos de las mismas, cualquiera que sea su profundidad.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario emplear codales o entibaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlos, así como el desagüe de vaciados y zanjas, si ocurrieran lluvias o filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna.

Todos los cimientos se harán con fábrica de ladrillo santo escalfado y mortero de cemento, por bases 3.º nivel.

Hormigón armado.

Art. 9.º Se empleará en la construcción de los elementos resistentes del edificio y constará de los pilares, vigas, tableros de suelo, escaleras y armaduras que han de constituir la estructura del edificio.

Habrá de ser ejecutado por una casa o Sociedad de las establecidas en España que se dedican a esta especialidad, con responsabilidad suficiente para garantizar el buen resultado de los trabajos.

El edificio de los elementos debe responder al supuesto de una sobrecarga de 400 kilogramos por metro cuadrado en los suelos y escaleras, y de 250 kilogramos en las armaduras; una carga cuatro veces mayor que la total prevista, o sea el peso muerto y la sobrecarga, no debe producir en el acero un coeficiente de trabajo superior al límite de elasticidad del mismo, ni una compresión en el hormigón que exceda de 145 kilogramos.

Se empleará el hormigón en masa con la composición indicada en el artículo 3.º; la mezcla se hará primero en seco y tan perfecta como sea posible; cuando la masa esté bien homogénea se le adicionará agua poco a poco, haciendo la manipulación con hielera de mano o mecánica, hasta que la mezcla sea completa.

El hormigón debe emplearse antes de una hora de su fabricación, echándose por capas en los moldes de las diferentes piezas y apisonando después. Debe aumentarse la compacidad de la masa en las partes que trabajan a compresión, poniendo el mortero seco y apisonando fuertemente. En las partes que trabajan a tensión, en donde el metal tiene una parte muy principal, el hormigón debe ser fluido y el apisonado más delicado.

El trabajo se debe hacer de tal manera que los nervios de todas las vigas principales y secundarias constituyan un monolito con el forjado.

Todos los elementos metálicos quedarán cubiertos por una masa de hormigón de dos centímetros, cuando menos, para asegurar la resistencia al fuego.

Los moldes deben ser bastante sólidos para no deformarse durante el modo y con juntas suficientemente impermeables para que no se escape el mortero.

Durante la construcción se tomarán cuantas disposiciones sean precisas para contrarrestar las influencias atmosféricas y los efectos locales que puedan perjudicar a la obra.

Fábricas.

Art. 10. Los muros de sótano se construirán con ladrillo rococho para do de fuego y mortero de cemento, los fabricados en piso bajo y superiores, de ladrillo rococho y mortero de cemento.

En la fachada, la misma construcción, revestida con ladrillo fino, como se indica en el artículo 3.º

Los tabiques sencillos de planta baja y principal, de ladrillo hueco, y los de viviendas de empleados, con ladrillo partido, todos con yeso.

Cantería.

Art. 11. Comprende los siguientes trabajos en piedra caliza elegida por el Arquitecto municipal, entre las muestras que presente el contratista, siendo procedentes de canteras conocidas de larga experiencia, en garantía de su resultado, y reuniendo las condiciones detalladas en el artículo 3.º

En la clase de piedra elegida se construirán: el zócalo de fachada, con sillares lisos; la portada de fachada, con pilastras, jambas, archivolta, cornisa y balaustrada, con la forma, labra, disposición y dimensiones que demuestre el plano de fachada.

La piedra herroqueña se construirán los baldíos y las losetas para sustentan los sumideros de patios.

El asiento de todas las piezas se hará con mortero de cemento fino, sin que se admita el uso de cuños de madera para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar, quedará obligado el contratista a reemplazarlo, no permitiendo piezas puestas, ni ningún defecto que pueda afectar a la estabilidad o buen aspecto de la obra.

Las cajas y rozas que fuera necesario hacer en los sillares, se efectuarán por el contratista sin derecho a sobrepeso alguno, por considerarse dicho trabajo incluido en el precio unitario correspondiente.

Entucidos y revestimientos.

Art. 12. En la fachada consistirán los revestimientos en el frontado, de ladrillo fino, ya indicado, con todos los abutidos y detalles que indica el plano correspondiente.

En las fachadas de patios se enfocará con pasta de cal y arena de río, estucándose después a la catalana; en su parte baja, un zócalo de cemento bruñido de un metro de altura.

En todos los paramentos interiores se guarnecerá con yeso negro, y sobre ellos se ejecutará el tendido con yeso blanco. Se redondearán todos los encuentros, tanto en techos como en paramentos verticales.

Se comprenderán también los frisos de azulejos decorados en colores, de estilo español, que se colocarán en portales, galerías y escaleras, formando

En éstas los cartabones del mismo azulejo con piezas especiales decoradas; frisos de azulejos blancos, lisos, de 15 centímetros, colocados a cartabón, con zócalo; cornisa y encuentros redondeados del mismo material, que se colocarán en las salas de curación, consulta, baños, retretes y urinarios.

Obras de hierro.

Art. 13. Se comprenden en este grupo de obra:

La puerta de entrada al edificio, con cuadradillo de 20 milímetros, adornos, pilastras y cerros a proporción, con los herrajes de colgar y seguridad correspondientes, según indica el plano de fachada.

Las lumbreras de sótano, de cuadradillo de 16 milímetros, con greca sencilla.

Los lucernarios, tanto verticales como inclinados, en las salas de curación y de consulta, con manguetas y bastidores de cuadradillos de 12 milímetros y pletinas de 24 por 8 milímetros, formando rebajos.

Las barandillas de protección en los tejados, de cuadradillos de 20 milímetros y pletinas de 20 por 10 milímetros.

El tendedero de ropas, que se formará en la última crujía, parte derecha del cuerpo exterior, cubierta con azotea, y consistirá en vigas de doble T, de 80 milímetros, empotradas en los antepechos y alambres galvanizados, de longitud igual al ancho de la crujía.

Las barandillas de escaleras, con balaustres de 16 milímetros, con macollas y codillos, y pasamanos de caoba en las escaleras interiores y de hierro en las de sótanos.

Cubiertas y desagües.

Art. 14. Comprenden las obras necesarias para cubrir el edificio y dar salida a las aguas pluviales y sucias hasta la alcantarilla general.

Los factones del tejado se formarán con teja árabe o común, con las limas, cabaleros y respaldos que correspondan. La separación máxima de las canales será de 22 centímetros entre ejes.

Las limas serán de planchas de cinc del número 14, de media plancha de desarrollo, colocada a libre dilatación sobre camas de yeso.

Los canales serán de cinc del número 14, de 28 centímetros de desarrollo, sobre horquillas de hierro, cazoletas de plomo con alachofas de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas.

Los vuelos de fachadas se forrarán con cinc del número 10, colocado a libre dilatación con baquetones, y se sujetarán con tiras corridas de hierro galvanizado; los de antepechos exteriores e interiores y alambillas de muros sencillos, se cubrirán con baldosines vidriados de golerón, en color amarillito.

La red de desagües vertical comprende todas las bajadas de aguas sucias y pluviales, con cuantos ingertos, codos y piezas especiales necesitan para su uso especial.

El número de bajadas, su emplazamiento y su destino van indicadas en los planos de planta, serán tubos de

hierro fundido de 12 centímetros de diámetro interior, irán embetunados los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado.

Todas las bajadas terminarán sobre el tejado, y se colocarán además tubos especiales de ventilación de plomo fino de 30 milímetros de diámetro interior en el testero de la red subterránea, y en la arqueta principal de que luego se hablará.

La red de desagües subterránea se hará con tuberías de gros, de 12 centímetros, que partirán de los extremos de las bajadas hasta los registros; tubos de 15 centímetros, que partirán desde las arquetas de dichos registros, hasta la del patio que divide los dos cuerpos del edificio, y un tubo de 20 centímetros, que recogerá todas las aguas de esta arqueta y las llevará hasta el pozo registro general.

Desde éste irá el tubo en una atarjea o galería visitable de fábrica de ladrillo recocho, de 56 por 112 centímetros de luces y 14 centímetros de espesor, con una banqueta corrida de ladrillo y cemento para el apoyo de la tubería y un badén en el centro, soldados con dos hiladas de ladrillos de plano y cemento.

Al atravesar los tubos por cimientos de muros, se reforzarán éstos con cuatro rosas de ladrillos.

La atarjea llegará hasta la general de la calle, pero quedará completamente incomunicada de ella con un sifón de gros, pasando solamente el tubo de desagüe.

La tubería se colocará en zanjas, sobre un lecho de hormigón de los espesores necesarios para garantizar su firmeza, según la naturaleza del terreno; se dejarán rebajos en la capa de hormigón para los manguitos de los tubos, y en el resto se echará una capa de arena para que los tubos apoyen con uniformidad en toda su longitud.

El empalme de los tubos se hará rodeando el extremo de la espiga del tubo con una soga alquitranada; enchufados los tubos, se apricta la soga contra el fondo del manguito, valiéndose de una suña de madera, y se rellena el hueco con mortero, compuesto de cemento lento de la mejor calidad, mezclado por partes iguales con arena de río bien limpia.

En cada cambio de dirección habrá un registro para la inspección y limpieza, y de registro a registro irá la canalización en línea recta.

En los puntos en que se reúnan más de dos ramales, el registro consistirá en una arqueta hecha con fábrica de ladrillo, revestida interiormente de cemento portland, con tubos abiertos de sección semicircular, recibidos en el fondo en número igual a los tubos que acementan a la arqueta, la cual, en su parte más baja, llevará el tubo de salida en la dirección que corresponda.

Estas arquetas tendrán cierre hermético hecho con tapa de fundición.

Escaleras.

Art. 15. Se construirán sobre tableros de hormigón armado, formando los peldaños con ladrillo hueco y cemento. Se forrará la principal con huecos de mármol blanco del país de cuatro centímetros de grueso y tabicadas de dos centímetros y solado de igual

material en las mesillas con fajas y bombos de 0,02 metros de espesor. Las de servicio, con huellas de madera de Cuenca de 35 por 5 centímetros, bien sujetas a nudillos y tabicadas de azulejo decorado de 15 centímetros. Las de bajadas a sótanos y patios con tendido de cemento portland y guardavivos de hierro.

Carpintería de taller.

Art. 16. Se comprende la construcción de esta clase de trabajo en todos los huecos del edificio, con arreglo a su forma, dimensiones y destino, así como las jambas, guardavivos y zócalos de madera moldada.

Siempre que no exprese otra cosa, la madera será precisamente de Las Navas, de alfarja y media alfarja en los cerros, menos en los de los huecos interiores, que van en tabiques sencillos, que serán de tablón. En los largueros y peñazos será de Las Navas y Balsán y todo el tableraje de Soria.

Las peanas de todos los cerros, en los huecos rasgados y análogos, llevarán su correspondiente inclinación con salida de aguas.

Los montantes serán con bastidores de abrir y cerrar.

Todas las vidrieras y montantes del edificio llevarán vaquettillas para sujetar los cristales.

Las maderas de fachada y las de puertas de una y dos hojas serán de cuatro centímetros y medio de grueso por nueve centímetros y medio de ancho, con cables de 12 centímetros.

Todas las vidrieras de fachada y patios llevarán dobles pilastras en los largueros de una pieza, no admitiéndose piezas encajadas. También los vidriaguas y cables serán de una sola pieza.

La carpintería deberá tenerse labrada y ensamblada, pero sin acuar, cuatro meses, por lo menos, antes de ser colgada, y se conservará durante ese tiempo en sitio seco y bien apilada para evitar alabeos.

El contratista se compromete a ejecutar un modelo a tamaño natural de cada una de las clases de obra que comprende este contrato, haciendo en él todas las correcciones que exija el arquitecto.

Aprobado cada modelo, se depositará en la oficina para corroborar con él la obra que el contratista vaya entregando.

Los huecos se moldarán a haz y medio, salvo los de la sala de Juntas y despacho del Presidente, que irán a dos haces.

En los huecos de fachada, patio principal y el posterior del primer cuerpo del edificio llevarán persianas enrollables de madera, tipo de las que fabrica la Casa Molleda, Olariaga y Compañía de Andoña (Guipúzcoa), con lamas finas de 13 milímetros de espesor, manivela interior, recorredores de cinta, embutidos en las jambas y accesorios correspondientes.

Se alojarán en cajoneras colocadas en la parte superior del hueco, hechas con madera moldada y trampillas de abrir y cerrar.

Las divisiones de la oficina en planta baja se harán en la forma adoptada en las oficinas de la Casa de Generos, con muros y puertas de madera y cristales, según indica el detalle del precio número 57.

Herrajes.

Art. 17. Los herrajes de coigar y seguridad serán finos y entrefinos, según la importancia de los huecos, de los cuales en la buena construcción y de las clases más fuertes.

En los huecos de fachadas, pernios por tabla con remate, fallebas de metal con varillas de hierro niqueladas; en los huecos de paso, pernios por canto de cubillo, manivelas y pomos de metal, cerraduras en todas las puertas embelidas, con manivela de doble muelle en piso bajo y principal, y de caja en sótano y segundo, escudo de metal por las dos caras, tiradores magizos, pasadores de caja con botón dorado, resbalones, aldabillas y todos los que sean necesarios para la terminación de la obra.

El contratista someterá a la elección del Arquitecto municipal diferentes modelos de herrajes de las clases indicadas.

Solados.

Art. 18. Se construirán en los patios, con baldosin granulado de cemento, y en los sótanos, con baldosin liso de igual clase; sentado en ambos casos el material con cemento portland sobre una capa de 10 centímetros de hormigón de ripio de lastillo y cemento; en los pisos, de baldosin hidráulico de dibujo, con fondos y cencias, elegido por el Arquitecto municipal entre las clases de fabricación corriente en Madrid; de baldosin catalán en la azóca.

Entarimado de pino melix a corte de pluma, en la sala de Juntas y despacho del Presidente y sala de Médicos.

Pintura.

Art. 19. Comprende este grupo de obra todo lo necesario para la pintura de todo el hierro, cinc, madera y toda clase de tubería que han de quedar al descubierta.

La pintura sobre hierro comprenderá el limpiado seco con estropajo y escofilla, lavándose perfectamente el óxido, se imprimará con minio y se darán tres manos de color al óleo.

En la madera se darán lo nudos con goma laca y minio, se lijará en seco, luego una mano de imprimación, tendido de plaste, lijado y tres manos de color al óleo.

Los muros y techos se pintarán con una pintura al agua, bien sea al temple, matelín, makein u otra semejante que elija el Arquitecto municipal, después de practicadas las muestras necesarias.

Su ejecución comprenderá una mano de cola, lijado en seco y dos manos de color.

Las salas de operaciones, de curación y de consulta se pintarán al esmalte con tripelín, comprendiendo lijado en seco, imprimación al óleo, tendido de plaste, lijado, dos manos de color al óleo y una de esmalte.

La obra se ejecutará con arreglo a los buenos principios del arte y con el mayor esmero, y se harán cuantas muestras de pintura exija el Arquitecto, el cual indicará los tonos de color y dispondrá el orden de trabajo, según las necesidades de la obra.

Aparatos sanitarios.

Art. 20. Se comprenden en esta categoría todos los ~~hace~~ duchas.

retretos, lavabos y pilas de hierro necesarios en el edificio; tendrán las condiciones que a cada clase se señalen en el cuadro de precios y se instalarán esmeradamente con todos sus accesorios.

Fontanería.

Art. 21. Comprende este concepto todas las tuberías de tomas de agua, distribución y desagües, siendo las primeras de tubo de plomo reforzado y fino las de desagüe, con los diámetros que los corresponda para un buen funcionamiento; las tuberías para alimentación de las calderas de calefacción, lavaderos y aparatos sanitarios, colocadas todas con escampas de desvío y las llaves de paso, grifos con placa aisladora y demás necesarios para la instalación de todos los servicios.

Los materiales han de ser de primera calidad y esmerada la ejecución, cumpliéndose todas las condiciones dispuestas por el Excmo. Ayuntamiento sobre saneamiento y las exigidas por el Canal de Isabel II.

Calefacción.

Art. 22. Se instalará un sistema completo de calefacción central de agua caliente, con caldera inexplorable, tuberías, radiadores y demás elementos necesarios para servicio de los pisos bajo y principal.

Habrà de producir una temperatura de 18 grados centígrados en las plazas calentadas, y de 15 en las restantes, con una temperatura exterior de tres grados bajo cero.

Además de la calefacción general para los dos plantas indicadas, se establecerá otra mediante un dispositivo especial, o instalando otra caldera, para calentar las salas de curación y de operaciones a temperatura de 22 grados durante todo el tiempo que sea más baja la temperatura exterior.

Estas instalaciones serán ejecutadas por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid, con la obligación de ejecutar todas las pruebas que disponga el Arquitecto municipal, hasta que el trabajo quede a la completa satisfacción del mismo, y facilitar gratuitamente todos los documentos y certificaciones que exija el Ayuntamiento.

Ventilación.

Art. 23. Se instalará un sistema para ventilar las salas de operaciones, curación, consultas y enfermerías, con rejillas al exterior, válvulas y toma de aire, registros para graduar el tiro y caperuzas de evacuación, con todos los accesorios para producir una adecuada renovación del aire en dichos locales.

Agua caliente.

Art. 24. Se establecerá también una caldera u hogar con termosifón circulante para suministrar agua caliente en las salas de operaciones, baños y lavabos, comprendiendo todas las tuberías, subidas de humos, llaves de paso y demás accesorios, para que este servicio se efectúe con toda regularidad.

Luz eléctrica y timbres.

Art. 25. Este concepto comprende todos los materiales que sean neces-

rios para la completa instalación de luz en todo el edificio y los timbres necesarios para el servicio.

El material ha de ser de mejorable calidad, con arreglo al uso para que está destinado.

La instalación se hará según las reglas electro-técnicas y deberá ser sometida a las pruebas que disponga el Arquitecto.

Las secciones de los hilos estarán calculadas para una densidad de corriente triple de la carga en pleno que pueda llevar, teniendo en cuenta la pérdida de tensión.

La instalación se colocará en cajetín por galerías y pasillos, en tubo Benman, al descubierta en las plantas baja y principal y al aire, con aisladores, en el resto del edificio.

En las salas de curación y consulta se pasarán los tubos del alumbrado del techo por el peralte de armaduras, y las bajadas a los interruptores por la parte exterior de las salas.

Los hilos serán de cobre de alta conductibilidad, con aislamiento completo.

Se colocarán interruptores o llaves de material aislante con tapa de metal.

La instalación de timbres será conectada con la luz y se colocarán con pulsador de madera o en forma de pera, según cada habitación.

Esta instalación habrá de ser ejecutada por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid.

Aparatos de luz eléctrica.

Art. 26. Se comprenden los aparatos fijos en muros o techos que sean precisos para el alumbrado permanente del edificio, como el farol anunciador de la calle, sobre la puerta de entrada, el farol del portal, los plafones de las galerías y salas de curación y los necesarios para el alumbrado de las escaleras.

La forma, tamaño y calidad de cada uno será indicada por el Arquitecto municipal y elegida por el mismo entre los modelos que presente el contratista, dentro del precio que en cantidad alzada consta en el presupuesto.

Lavaderos.

Art. 27. Se instalarán en los sitios y con las dimensiones que indican los planos, construyéndose de cemento armado, con restregadero, servicios de aguas, desagüe con sifón, desaguadero de superficie, válvulas y todos los accesorios necesarios para su servicio.

Cocinas.

Art. 28. Se comprenden en este epígrafe todos los servicios de las cocinas que se han de instalar, fogón, vasares, subidas de huecos, pilas tras carboneras y pilas de piedra artificial con servicio de agua.

Los fogones serán secretos, con hogar para cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente.

Instalación de gas.

Art. 29. Se instalará el gas en la forma que exija el servicio de las salas de operaciones y curación, una vez aprobado por el Arquitecto municipal el proyecto y presupuesto que formen parte del contrato, dentro de la cantidad

obra consignada al efecto en presupuesto, según las instrucciones que para el caso dicte el Jefe facultativo de la Casa de Socorro.

Obras no mencionadas.

Art. 30. Para la ejecución de las demás obras no mencionadas especialmente en estas condiciones, se sujetará el contratista a lo que se indica en el presupuesto y cuadro de precios unitarios y a las instrucciones del Arquitecto municipal.

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES

Art. 31. Todos los trabajos se ejecutarán con perfección y de acuerdo con las prescripciones anteriores, detalles de obras, cuadros de precios e instrucciones del Arquitecto municipal.

Los trabajos imperfectos o que no cumplan las condiciones enumeradas, serán deshechos por el contratista y ejecutados de nuevo, cualquiera que sea la situación de la obra, hasta que queden en las debidas condiciones.

Art. 32. El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la terminación de las obras y durante el plazo de garantía, sin que por ello pueda exigir remuneración.

Es también de su cuenta la reparación de todos los daños y desperfectos que por su causa o por causas fortuitas, incluso las de fuerza mayor o incendio, puedan ocurrir hasta la recepción provisional.

Como garantía para el caso de incendio, deberá hacer a su costa un seguro a nombre del Excmo. Ayuntamiento y endosar la póliza al Excmo. Sr. Alcalde.

Art. 33. El contratista es responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de todos los accidentes y desgracias personales que ocurran en la obra, y en cuanto a sus obreros, queda sujeto como patrono a las disposiciones de la Ley de Accidentes del trabajo.

También deberá estipular con los obreros el contrato del trabajo, según dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Ha de cumplir las Ordenanzas municipales, reglamentos de Policía y disposiciones referentes a andamios y seguridad en las obras, siendo único responsable de todas las obras.

Arquitecto de la contrata.

Art. 34. Es obligación del contratista, en cumplimiento de la Real orden de 11 de Agosto de 1865, tener al frente de las obras un Arquitecto como director facultativo de las mismas; dicho Arquitecto confeccionará los planos, Memorias y detalle de obra, como queda estipulado en el artículo 4.º del presente pliego, teniendo a su cargo la interpretación del proyecto, la garantía de su exacta ejecución y la dirección material de los trabajos, quedando responsable de su cometido con arreglo a Derecho.

Para la elección del indicado Arquitecto se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se

le propusiere, expedirá el nombramiento del que acepte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo crea conveniente.

Los honorarios que el Arquitecto nombrado devengue los cobrará del expresado contratista, al cual se le asigna por este concepto y por administración el 5 por 100 del importe total de los trabajos, en el aumento del 14 por 100 legal, según dispone la Real orden de 7 de Diciembre de 1863.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONÓMICO FACULTATIVAS

Obras por partidas alzas.

Art. 35. Las obras que tienen consignadas en presupuesto partidas alzadas serán objeto de presupuestos especiales, abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

Precios no consignados.

Art. 36. En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algún precio que no estuviere en el cuadro, se establecerá por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta otros análogos, quedando obligado el contratista a conformarse con él.

Pago de las obras.

Art. 37. El pago de las obras se verificará por el Excmo. Ayuntamiento, mediante liquidaciones, que formulará el Arquitecto municipal; cada liquidación constará de la medición de los trabajos terminados en cada plazo; a cada unidad de obra se aplicará el tipo correspondiente del cuadro de precios, se aumentará el 14 por 100 legal, y del total se rebajará el tanto por ciento obtenido como mejora en la subasta. Por consiguiente, se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mayor o menor de la consignada en presupuesto, sin que, por este motivo, tenga derecho a reclamación alguna.

Las mediciones se ejecutarán geométricamente, desconfiando nunca, sin que el contratista pueda invocar compensaciones de ninguna clase.

Las liquidaciones formuladas no impiden recepción de las obras que corren; sólo son documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a lo que resulte de la liquidación final, que ha de acompañar al acta de recepción provisional.

El contratista suscribirá su conformidad en las liquidaciones o hará constar los reparos que crea pertinentes.

Plazo de ejecución.

Art. 38. El contratista ha de comenzar las obras dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se firme la escritura de contrato, las seguirá sin interrupción y las debe entregar completamente terminadas en un plazo lo más breve que sea posible, no pudiendo exceder este plazo de diez y ocho meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición, incurrirá el contratista en la multa de 25 pesetas por cada día de cada día

plazo máximo fijado sin hacer entrega de las obras, descontándose la cantidad a que pueda ascender dicha multa de la liquidación final de las obras.

Si por causa justificada se viere obligado el contratista a suspender temporalmente los trabajos, se prorrogará el plazo de ejecución en un tiempo equivalente, previo conocimiento y resolución del Excmo. Sr. Alcalde.

Recepción provisional.

Art. 39. Terminadas las obras, se verificará la recepción provisional del edificio, con la intervención que disponga el Excmo. Sr. Alcalde y la asistencia del Arquitecto municipal y del contratista.

Si se encuentran cumplidas las condiciones del contrato, se darán por recibidas provisionalmente las obras, haciéndolo constar en un acta firmada por todos los asistentes.

El acta, con la liquidación final de las obras, que formulará el Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. Sr. Alcalde para que pueda abonarse al contratista el importe del último plazo de obra.

Plazo de garantía.

Art. 40. El plazo de garantía se contará desde la fecha de la recepción provisional hasta seis meses después; en cuyo tiempo está obligado el contratista a ejecutar por su cuenta todas las reparaciones y recorridos que sean precisos para que las obras queden perfectamente terminadas.

Si se desvirtuase este deber o no cumpliese las órdenes que a este fin le dicte el Arquitecto municipal, se dio lugar por administración, a desconfiar de la fianza, los trabajos necesarios.

Recepción definitiva.

Art. 41. Terminado el plazo de garantía, se verificará la recepción definitiva, con las formalidades indicadas para la provisional, y si encuentran las obras en buen estado, se darán por recibidas definitivamente; el acta que se levante, con la correspondiente certificación del Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. Sr. Alcalde, para la aprobación de dichos documentos y la devolución de la fianza al contratista.

Condiciones supletorias.

Art. 42. Para todas las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas condiciones y para los casos no previstos, regirán las disposiciones del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Madrid, 31 de Julio de 1916.—El Arquitecto municipal de la cuarta sección, Pablo Aranda.

CUADRO DE PRECIOS

Metro cúbico de vaciado de sótanos con picado, elevación y extracción a los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentran, tres pesetas cincuenta céntimos (3.50 pesetas).

Se cotiza prudentemente por toneladas, clavazón y mano de obra para el

apco del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro, seiscientos pesetas (600,00).

Metro cúbico de vaciado de zanjas para cimientos con picado, elevación y extracción a los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren, y macizado con ladrillo santo escalfado por hiladas a nivel y mortero de cemento con arena del río, treinta y cinco pesetas (35,00).

Idem idem de fábrica de ladrillo reocho pasado de fuego y mortero de cemento y arena de río en muros de fachada y medianerías de sótanos, cuarenta pesetas (40,00).

Idem idem de fábrica de ladrillo reocho y mortero de cemento y arena de río refrentada con ladrillo fino amarillo formando los abutidos y adornos que detalla la fachada, setenta y cuatro pesetas (74,00).

Idem lineal de alero de madera, compuesto de solerón, canecillos y corona, moldado, según detalla la fachada, con colocación y recibido, cien pesetas (100,00).

Idem cuadrado de piso de hormigón armado, comprendiendo los pilares o soportes, vigas o carreras y los tableros de suelos y escaleras con las condiciones especificadas en las del pliego de contrata, veinticuatro pesetas (24,00).

Metro cuadrado de armadura de cubierta de hormigón armado, comprendiendo los soportes para los peraltes, las vigas o carreras y los tableros de cubiertas o azoteas y los de cielo raso a la altura del alarantado, con las condiciones especificadas en las del pliego de condiciones de contrata, treinta y tres pesetas (33,00).

Idem idem de tabicado de 14 centímetros con ladrillo reocho y mortero de cemento y arena de río, ocho pesetas (8,00).

Idem idem de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso puro, cuatro pesetas (4,00).

Idem idem de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso puro, tres pesetas (3,00).

Idem lineal de balente de piedra herroqueña de 0,28 por 0,28 metros, labrados y asiento y recibido, treinta y dos pesetas (32,00).

Idem cúbico de piedra caliza en el sótano de fachada, labrada, liso y su asiento y recibido, trescientas cincuenta pesetas (350,00).

Idem idem de piedra caliza para la portada de fachada con pilastras, jambas, archivoltas, cornisa, piso, arquitrabe y demás piezas, labrada, moldada y su asiento y recibido, cuatrocientas ochenta pesetas (480,00).

Idem lineal de balaustrada de piedra caliza, compuestas de pilastras, zócalo, balaustras y pasamanos, labrada, moldada y su asiento y recibido, doscientas quince pesetas (215,00).

Idem cuadrado de enfoscado con mortero de cal y arena de río y estucado a la catalana, con cal y arena de mármol, imitando sillares, con tiradas y líneas de despejo trazados a hierro, nueve pesetas (9,00).

Idem idem de zócalo de cemento bruñido, cinco pesetas (5,00).

Idem idem de guarnecido de yeso negro, en paramentos verticales, rellenando los ángulos, una peseta cuarenta céntimos (1,40).

Idem idem guarnecido de yeso negro en techos redondeando los ángulos, una peseta sesenta céntimos (1,60).

Idem idem de blanqueo tendido a llana, con yeso blanco, en paramentos verticales, ochenta céntimos (0,80).

Idem idem de blanqueo tendido a llana, con yeso blanco en techo, noventa céntimos (0,90).

Puerta de hierro, según se detalla en el plano de fachada, de cuadradillos de 0,020 metros, adornos, pilastras, bastidores, con cristal prensado, cerros proporcionados, herrajes finos, colocación, recibido y pintura al óleo, tres mil ochocientos pesetas (3.800,00).

Reja de hierro, para lumbre de estano en fachada de cuadradillos de 0,016 metros y greca de adorno, colocación, recibido y pintura al óleo, ochenta pesetas (80,00).

Metro lineal de barandilla de hierro para las escaleras de balaustras de 0,016 metros, con macollos y cubillos; incluida colocación, pintura al óleo y pasamanos de caoba de 0,08 por 0,05 metros, labrado y barnizado, cincuenta pesetas (50,00).

Idem idem de barandilla de protección en los tejados, de cuadradillos de 0,020 metros y pistinos, de 0,020 por 0,010 metros, con colocación, recibido y pintura al óleo, diez y ocho pesetas (18,00).

Idem cuadrado de ventanales de hierro, con dobles montantes y dos hojas practicables de 0,012 metros y pistinos de 0,024 por 0,08 formando rebajos, cerros dispuestos para persianas enrollables, cristal prensado, herraje fino, pintura al óleo y colocación y recibido, cuarenta y cinco pesetas (45).

Idem idem de lucernario para luz cenital, de igual construcción a los anteriores, con cristal estriado, cincuenta y dos pesetas (52).

Tendederos de ropa en la azotea, compuestos de 14 vigas doble T de 0,080 metros y dos metros de longitud y alambre galvanizado, colocación y pintura al óleo, trescientas cincuenta pesetas (350).

Metro cuadrado de cubierta con teja árabe, reparto entre ejes, de cobijas de 0,022 metros, formando la línea, caballetes, respaldos y demás recibidos de yesos, cinco pesetas (5).

Metro lineal de lima de cinco del número 14 de media plancha de desarrollo, colocado a libre dilatación sobre cama de yeso, diez pesetas (10).

Idem idem de esmalte de cinco del número 14 de 0,28 metros de desarrollo, con rastrelas, borquillas de hierro, colocación y pintura al óleo, ocho pesetas (8).

Cazoleta de plomo con alcañafa de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas de aguas pluviales, nueve pesetas (9).

Metro cuadrado de forrado de cinco del número 10, a libre dilatación, con baquetones y tira entera de hierro galvanizado, en vueltos de fachada, con colocación y pintura al silicato, trece pesetas (13).

Idem idem de vierteaguas de baldosines vidriados con goterón, en color amarillo, para los antepechos de ventanas y albardillas de muros, siete pesetas cincuenta céntimos (7,50).

Idem lineal de tubería de hierro fundido de 0,12 metros de diámetro interior, embutunando los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado, con inclusión de insectos,

codos y piezas especiales, colocación y pintura al óleo, veintiséis pesetas (26).

Idem idem de tubo de plomo fino de 0,030 metros de diámetro interior para ventilación de la red de desagües colocado con escarpias de abrazaderas y pintado al óleo, cinco pesetas (5).

Idem idem de tubería de Gres de 0,12 metros de diámetro interior, comprendiendo el tubo, la apertura y macizado de la zanja, en lecho de hormigón de ladrillo machacado y mortero de cemento, el caizado de los tubos y el recibido de las juntas, según detalla el pliego de condiciones, doce pesetas (12).

Idem idem de tubería de Gres de 0,15 metros, idem idem, catorce pesetas (14).

Idem idem de tubería de Gres de 0,20 metros, idem idem, veinte pesetas (20).

Idem idem de atarjeas de fábrica de ladrillo de 0,56 por 1,12 metros de luces y revestimiento de 0,14 metros con solera dispuesta para recibir la tubería de Gres, cuarenta y cinco pesetas (45).

Arqueta de fábrica de ladrillo de 0,60 metros de luz, revestimientos de 0,14 metros, regueras y tendidos de Portland, con tapa de fundición de hierro hermético, setenta y cuatro pesetas (74).

Idem idem de 0,35 metros de luz, idem idem en los pies de las bajadas, cuarenta y tres pesetas (43).

Idem idem de un metro por un metro de luz y revestimiento de 0,28 metros tendido de cemento, buzón de piedra herroqueña, doble tapa de hierro de hierro hermético y tubo de ventilación, trescientas cincuenta pesetas (350).

Metro lineal de peldaño de escalera principal, macizados con ladrillo hueco y cemento, forrados con mármol blanco del país, huellas de 0,35 por 0,91 metros, tabicas de 0,92 metros, labrado, moldado, pulimentado, colocación y recibido, cuarenta y ocho pesetas (48).

Idem cuadrado de mesillas de escalera principal, macizadas como los peldaños, y forradas de mármol de igual clase, de 0,02 metros de espesor, colocados con fajas y rombos, veintiocho pesetas (28).

Idem lineal de peldaño de escaleras de servicio, macizados con ladrillo hueco y cemento, huellas de madera de Guasca, de 0,35 por 0,95 metros, con molduras, sujetas con nudillos y tabicas de azulejos, decorados de 0,12 metros, veinticinco pesetas (25).

Idem idem de peldaño, macizado como los anteriores, tendido de cemento Portland y guardavivos de hierro de ángulo de 0,030 metros, doce pesetas (12).

Idem cuadrado de vidrieras antepañchadas, en fachada de dos, tres y cuatro hojas, con cerco de alfarja, dispuesto para persianas enrollables, manguetas verticales, montantes de medio punto, moleado a dos brazos con herrajes finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido, cuarenta pesetas (40).

Idem idem de cancela de dos y cuatro hojas, cerco de traviesa, manguetas verticales y montante, moldado a haz y medio, con herrajes finos, cristales dobles, de una pieza, pintura al

bleo, colocación y recibido, treinta y siete pesetas (37).

Idem idem de vidrieras antapechadas, de dos hojas, moldadas a haz y medio, herrajes entrefinos, cristales dobles en tres piezas con canchillos de zinc, pintura al óleo, colocación y recibido, treinta y tres pesetas (33).

Idem idem de persiana antapechada, como las anteriores, pero con cerco de alfarja, con disposición para persianas enrollables, treinta y cuatro pesetas (34).

Idem idem de persianas enrollables de madera del tipo de las que fabrica la Casa Molleda, de Andoain, con lamas fijas de 0,12 metros de grueso, manobra interior con recogedores de cinta, erabufidos, cajonera y todos los accesorios correspondientes, treinta y seis pesetas (36).

Idem idem de puertas de dos hojas, cerco traviesa, moldadas a haz y medio, con herrajes finos, pintura al óleo, colocación y recibido, cuarenta y dos pesetas (42).

Puertas y postigos de una hoja, cerco sencillo, con y sin montante, a haz y medio, con herrajes entrefinos, cristales sencillos, pintura al óleo, colocación y recibidos, treinta y cuatro pesetas (34).

Metro cuadrado de valla y postigos de madera y cristales para la división de oficinas, con herrajes entrefinos, cristales prensados, pintura al óleo, colocación y recibidos, cincuenta pesetas (50,00).

Se calcula prudencialmente para molduras de madera en jambas, guardavivos y zócalos, colocados y pintados al óleo, seiscientas pesetas (600).

Metro cuadrado de azulejos decorados, de estilo español, recibidos con cemento en portal, galerías y escaleras, cincuenta pesetas (50,00).

Idem idem de friso de azulejos blancos, lisos, de 0,10 por 0,15 metros colocados a cartabón, zócalos, cornisas y piezas de encuentro redondeadas, colocados con cemento en salas de curación y consulta, baños, retretes y urinarios, treinta y tres pesetas (33,00).

Idem idem de revestimiento de azulejos blancos de Alicante, de 0,20 por 0,20 metros, colocados con cemento en cocinas y retretes de viviendas, diez y seis pesetas (16,00).

Idem idem de pavimento de los patios con losetas hidráulicas ranuradas, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento, doce pesetas (12,00).

Idem idem de pavimento de los

sótanos con losas lisas de cemento, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento, diez pesetas (10,00).

Idem idem de pavimento de baldosín hidráulico, recibido con cemento, siete pesetas cincuenta céntimos (7,50).

Idem idem de solado con baldosín catalán, recibido con Portland, de la azotea para tenderero, nueve pesetas (9,00).

Idem idem de entarimado de pino melis, a corte de pluma, incluido rastreles, colocación, recibidos y acuchillado, veintiocho pesetas (28,00).

Se calcula prudencialmente para decorado de la sala de juntas, tres mil pesetas (3.000,00).

Se calcula prudencialmente para decorado del despacho del Presidente, seiscientas pesetas (600,00).

Se calcula prudencialmente para decorado del techo del portal, cuatrocientas pesetas (400,00).

Metro cuadrado de pintura al esmalte, con emplastecidos, lijados, dos manos de color al óleo y una de ripolin en muros y techos, seis pesetas (6,00).

Idem idem de pintura al matolín, con preparación y dos manos de color en muros y techos, sesenta céntimos (0,60).

Una bañera de hierro esmaltado, de 1,70 metros de largo, con dos grifos, válvula y rebosadero niquelados, sifón de plomo, colocadas y pintadas al óleo por su exterior, doscientas cincuenta pesetas (250,00).

Una ducha para colocar sobre la bañera, con instalación y accesorios, noventa pesetas (90,00).

Un retrete de porcelana blanca inglesa, depósito de agua de hierro fundido, tubería de plomo para la bajada del depósito a la taza, tabloacillo de caoba con visagras niqueladas, tirador de porcelana colocado, incluso la mangueta de plomo y la pintura del depósito y tubería, ciento quince pesetas (115,00).

Un lavabo de porcelana blanca inglesa, columnas niqueladas, dos grifos y válvula, sifón de plomo, con colocación y recibido, ciento treinta pesetas (130,00).

Un lavabo de hierro esmaltado, con dos grifos y válvula, con sifón de plomo, colocación y recibido, cincuenta y cinco pesetas (55,00).

Una pila de hierro, con respaldo de hierro, grifo, válvula, sifón de plomo, colocación y recibido, treinta pesetas (30,00).

Se calcula prudencialmente por tuberías de plomo para la conducción de agua y desagües, colocadas con escarpas de desvío y pintadas al óleo, llaves de paso, sumideros sobre losetas de piedra berroqueña de 0,40 por 0,40 metros, sifones y accesorios que se precisen para todo el trabajo de fontanería, cuatro mil quinientas pesetas (4.500,00).

Se calcula prudencialmente para calefacción central por agua caliente en los pisos bajo y principal, comprendiendo calderas, radiadores, subidas de humos, obras de fábrica y accesorios, incluso la pintura de los radiadores y tuberías, doce mil pesetas (12.000,00).

Se calcula prudencialmente para ventilación en la sala de curación, consultas y especialidades y enfermerías, con rejillas y válvulas de toma de aire, registros de tijera y caperuzas de evacuación con todos sus accesorios, tres mil pesetas (3.000,00).

Se calcula prudencialmente para una caldera con termosifón de agua circulante, para suministrar agua caliente a los servicios de la sala de operaciones, de curación, de instrumentos, baños, duchas y lavabos, con instalación y tuberías tres mil pesetas (3.000,00).

Se calcula prudencialmente para la instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio, seis mil pesetas (6.000,00).

Se calcula prudencialmente para los aparatos fijos para luz eléctrica en todo el edificio, incluso el farol del exterior, dos mil pesetas (2.000,00).

Por un lavadero de hormigón armado, con restregadero, servicio de agua, desagües con sifón, válvula y demás accesorios, trescientas pesetas (300,00).

Se calcula prudencialmente por cada cocina con fogón mixto de hogar cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente, subida de humos, pilastras, carboneras, pilas de piedra artificial y vasares, doscientas cincuenta pesetas (250,00).

Por la instalación de un pararrayos con todos sus accesorios, cuatrocientas pesetas (400,00).

Se calcula prudencialmente para la instalación de gas para el servicio de las salas de curación y operaciones, cuatrocientas pesetas (400,00).

Madrid, 27 de Noviembre de 1919.
El Arquitecto municipal de la cuarta sección, Pablo Aranda.

Presupuesto para la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro, en el solar situado en la costanilla de los Desamparados, núm. 15. de esta Corte

DESIGNACION DE LA OBRA	Cantidades	CANTIDAD DE OBRA EN METROS			Número del cuadro de precios	Precio de la unidad Pesetas	Valor total Pesetas
		Lineales	Superficiales	Cúbicos			
Vaciado de los sótanos.....	»	»	»	399500	1	3,50	13.975,54
Apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro.....	»	»	»	»	2	»	600,00
Vaciado de zanjas para cimientos y su macizado.....	»	»	»	423400	3	35,00	14.819,00
Fábrica de ladrillo en muros de sótanos.....	»	»	»	142000	4	40,00	5.680,00
Idem id. de fachada.....	»	»	»	60860	5	74,00	4.503,64
Alero de madera de fachada.....	»	16,50	»	»	6	100,00	1.650,00
HORMIGÓN ARMADO							
En suelos y escaleras con pilares y caeceras.....	»	»	1466,00	»	7	24,00	35.184,00
En armaduras con cielo raso.....	»	»	1040,00	»	8	33,00	34.320,00
Tabicado de 0,14 metros con ladrillo recacho.....	»	»	3974,00	»	9	8,00	31.792,00
Tabiques sencillos de ladrillo hueco y yeso.....	»	»	425,00	»	10	4,00	1.700,00
Idem id. de ladrillo pardo y yeso.....	»	»	528,00	»	11	3,00	1.584,00
Balaustrados de piedra berroqueña de 0,28 por 0,28 metros.....	»	18,00	»	»	12	32,00	576,00
Zócalo de piedra caliza de fachada.....	»	»	»	5720	13	350,00	2.002,00
Portada de piedra caliza de fachada.....	»	»	»	9924	14	480,00	4.763,00
Balaustrada de piedra caliza de fachada.....	»	5,00	»	»	15	215,00	1.075,00
Enfoscados y estucados a la catalana en las fachadas de los patios.....	»	»	980,00	»	16	9,00	8.820,00
Zócalos de cemento en patios y habitaciones.....	»	»	330,00	»	17	5,00	1.650,00
Guarnecidos de yeso negro en los paramentos.....	»	»	6864,00	»	18	1,40	9.609,60
Idem id. en techos.....	»	»	2816,00	»	19	1,60	4.505,60
Blanqueos, tendido a lana en los paramentos.....	»	»	6864,00	»	20	0,80	5.491,20
Idem id. en techos.....	»	»	2816,00	»	21	0,90	2.534,40
Puerta de entrada de hierro.....	»	»	»	»	22	»	3.800,00
Lumbreras de sótanos de hierro.....	4	»	»	»	23	80,00	320,00
Barandillas de hierro para las escaleras.....	»	45,00	»	»	24	50,00	2.250,00
Idem id. de protección en los tejados.....	»	179,00	»	»	25	18,00	3.222,00
Ventanales de hierro y cristal prensado.....	»	»	100,00	»	26	45,00	4.500,00
Lucernarios de hierro y cristal estriado.....	»	»	20,00	»	27	52,00	1.040,00
Tendedero de ropas de vigas I y alambre galvanizado.....	»	»	»	»	28	»	350,00
Cubierta con teja árabe.....	»	»	1240,00	»	29	5,00	6.200,00
Limas de cinc del número 14, de media plancha.....	»	76,00	»	»	30	10,00	760,00
Canalón de cinc del número 14, de 0,28 metros de desarrollo.....	»	179,00	»	»	31	8,00	1.432,00
Cazolotas de plomo, con alcañofa de hierro galvanizado.....	16	»	»	»	32	9,00	144,00
Ferrados de cinc del número 10, en vuelos de fachada.....	»	»	30,00	»	33	13,00	390,00
Vieriteaguas de baldesines vitreados, con goterón.....	»	200,00	»	»	34	7,50	1.500,00
Tubería de hierro fundido de 0,12 metros de diámetro.....	»	251,00	»	»	35	26,00	6.526,00
Idem de plomo fino de 0,030 metros de diámetro.....	»	31,00	»	»	36	5,00	155,00
Idem de grés de 0,12 metros de diámetro.....	»	154,00	»	»	37	12,00	1.848,00
Idem id. de 0,15 id. id.....	»	70,00	»	»	38	14,00	980,00
Idem id. de 0,20 id. id.....	»	30,00	»	»	39	20,00	600,00
Alarjea de fábrica de ladrillo de 0,56 por 1,12 metros de luces y revestimiento de 0,14 metros.....	»	5,00	»	»	40	45,00	270,00
Arqueas de fábrica de ladrillo de 0,60 metros de luz, revestimientos de 0,14 metros, con tapas de fundición.....	24	»	»	»	41	74,00	1.776,00
Idem id. de 0,35 metros de luz, id. id.....	29	»	»	»	42	43,00	1.247,00
Arquea general de fábrica de ladrillo de un metro de luz y revestimientos de 0,28 metros y demás accesorios, según disposiciones del Excmo. Ayuntamiento.....	»	»	»	»	43	»	350,00
Peldaño de escalera principal, de mármol blanco del país.....	»	70,50	»	»	44	48,00	3.384,00
Mesillas de escalera principal, de igual mármol.....	»	»	20,75	»	45	28,00	581,00
Peldaños de escalera de servicio, de madera de Cuenca.....	»	23,40	»	»	46	25,00	585,00
Idem de fábrica, tendido de portland y guardavivos de hierro.....	»	20,00	»	»	47	12,00	240,00
Vidrieras antepechadas, de dos, tres y cuatro hojas de la fachada.....	»	»	35,50	»	48	40,00	1.420,00
Cancelas de dos y cuatro hojas.....	»	»	32,00	»	49	37,00	1.184,00
Vidrieras antepechadas de dos hojas en patios.....	»	»	268,80	»	50	33,00	8.870,40
Idem con cerco para persiana enrollable.....	»	»	60,72	»	51	34,00	2.064,48
Persianas enrollables de madera con cajoneras.....	»	»	276,22	»	52	36,00	9.948,92
Puertas de dos hojas.....	»	»	58,80	»	53	42,00	2.463,36
Puertas y postigos de una hoja.....	»	»	264,40	»	54	34,00	8.887,60
Vallas y postigos de madera y cristal prensado.....	»	»	10,00	»	55	50,00	500,00

DESIGNACION DE LA OBRA	Cantidades	CANTIDAD DE OBRA EN METROS			Número de unidades de obra	Precio de la unidad Pesetas	Valoración parcial Pesetas
		Lineales	Superficiales	Cúbicos			
Molduras de madera, en jambas, guardavivos y zócalos.....	»	»	»	56	»	6 0,00	
Frisos de azulejos decorados de estilo español.....	»	»	280,00	57	50,00	14.000,00	
Idem de azulejos blancos, lisos, de 0,15 por 0,15 metros.....	»	»	200,00	58	33,00	6.600,00	
Revestimientos de azulejos blancos de Alicante.....	»	»	120,00	59	16,00	1.920,00	
Pavimento de los patios con losetas hidráulicas, ranuradas.....	»	»	270,00	60	12,00	3.240,00	
Idem de los sótanos, con losas de cemento lisas.....	»	»	520,00	61	10,00	5.100,00	
Idem de baldosín hidráulico.....	»	»	1.427,00	62	7,50	10.702,50	
Solado con baldosín catalán de la azotea para tendero.....	»	»	50,00	63	9,00	450,00	
Entarimado de pino melix a corte pluma.....	»	»	115,00	64	28,00	3.220,00	
Decorado de la sala de Juntas.....	»	»	»	65	»	3.000,00	
Idem del despacho del Presidente.....	»	»	»	66	»	600,00	
Idem del techo del portal.....	»	»	»	67	»	400,00	
Pintura al esmalte en muros y techos.....	»	»	278,40	68	6,00	1.670,40	
Idem al matolín en muros y techos.....	»	»	5.600,00	69	0,60	3.360,00	
Bañeras de hierro esmaltado con todos los accesorios.....	3	»	»	70	250,00	750,00	
Duchas sobre las bañeras.....	2	»	»	71	90,00	180,00	
Retretes de porcelana blanca inglesa con todos los accesorios.....	10	»	»	72	115,00	1.150,00	
Lavabos de porcelana blanca inglesa y sus accesorios.....	5	»	»	73	130,00	650,00	
Idem de hierro esmaltado y accesorios.....	2	»	»	74	55,00	110,00	
Pilas de hierro con respaldos y accesorios.....	3	»	»	75	30,00	90,00	
Tuberías de plomo, llaves de paso, sumideros, sifones y accesorios que sean necesarios para el trabajo de fontanería.....	»	»	»	76	»	4.500,00	
Calefacción central por agua caliente en los pisos bajo y principal, con dos calderas, radiadores, chimenea y demás accesorios, con inclusión de las obras de fábrica.....	»	»	»	77	»	12.000,00	
Ventilación en las salas de curación, consultas y especialidades, con rejillas, válvulas de toma de aire, registros de tijera y demás accesorios.....	»	»	»	78	»	3.000,00	
Caldera con termocirculación de agua circulante, para los servicios de las salas de operaciones, de curación, de instrumentos, baños, duchas y lavabos.....	»	»	»	79	»	3.000,00	
Instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio.....	»	»	»	80	»	6.000,00	
Aparatos fijos para luz eléctrica, en todo el edificio, incluyéndose el farol exterior.....	»	»	»	81	»	2.000,00	
Lavaderos de ladrillo hueco con sus accesorios.....	1	»	»	82	300,00	300,00	
Cocinas, subidas de humo, pilastras y vasares.....	2	»	»	83	250,00	500,00	
Instalación de un pararrayos.....	»	»	»	84	»	400,00	
Idem del gas para servicio de las salas de curación y operaciones.....	»	»	»	85	»	400,00	
Importe del Presupuesto de ejecución material.....						356.858,60	
Aumento del 14 por 100 legal, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1893.....						49.960,20	
Importe del Presupuesto de contrata.....						406.818,80	

Importa este Presupuesto la cantidad de cuatrocientas seis mil ochocientos diez y ocho pesetas, ochenta céntimos. Madrid, 27 de Noviembre de 1919.—El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, Pablo Aranda.

Económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 4 de Marzo de 1920, a las once, simultáneamente en la Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 6, y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta

se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el presupuesto y en el de precios correspondientes, calculándose el importe total de la obra en 406.818,80 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los presupuestos de los años 1920-21 y 1921-22.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 20.340,94 pesetas, constituida en el 2 por 100 del

importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) y en la Dirección General de Administración, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, y en la fr-

ma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40.681,88 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o por los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurre al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se veyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, comparezca el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer

a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presenta, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los Sres. Leñados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Arquitecto municipal de la 4.ª Sección, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907; y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrecían artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 23 de Julio de 1909 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan del expresado reglamento:

“Artículo 13.º Cuando se haya celebrado sin obtener rebaja o en condi-

ción admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.º En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15.º En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concursa o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 19 de Diciembre de 1917.—
El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 30 de Enero de 1918.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º E.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: “Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio para Casa de Socorro en el distrito del Congreso.”

D... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar propiedad de la villa, situado en la Costanilla de los Desamparados, número 15, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días... de..., conforme en un 1909

con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)
Madrid... de... de 19...

(Firma del proponente.)

S—98

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL DEL ARROYO

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación de un empréstito municipal de 60.000 pesetas en 120 acciones de 500 pesetas cada una, con interés del 5 por 100 anual, para pago de una Central eléctrica en el molino propiedad del Municipio de esta villa, denominado "de abajo", realizada en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de 28 de Marzo de 1919 y autorización concedida por el señor Gobernador civil de la provincia en 15 del actual.

1.ª Las 120 acciones de 500 pesetas cada una que devengarán un interés anual de 5 por 100, son las acordadas emitir por la Junta municipal en 28 de Marzo de 1919, que serán amortizadas en un plazo de cinco años, a partir del 1921, en la forma siguiente:

a) Diez acciones al año 1921; quince, el 1922; veinte, el 1923; veinticinco, el 1924; y cincuenta, el 1925.

b) La amortización se hará por sorteos, que se celebrarán ante el Ayuntamiento el 15 de Abril de cada un año, y el reintegro será del capital e intereses vencidos hasta 31 de Marzo anterior, los cuales serán abonados sin descuento alguno, cobriéndose a cargo del Ayuntamiento todos los impuestos que por cualquier concepto se establezcan y practicándose el pago en la Depositaria de fondos municipales de esta villa.

2.ª Las obligaciones de este empréstito, quedan garantizadas en la siguiente forma:

a) Con la Central eléctrica construida en el molino, propiedad de este Municipio.

b) Con la maquinaria eléctrica instalada en la misma y tendido de red.

c) Con 600 litros de agua por segundo aprovechables para la misma y su correspondiente salto.

d) Con el rendimiento que la explotación del alumbrado privado de vecindario se hace ascender a unas 12.000 pesetas anuales, por todo el tiempo que fuera necesario para resarcirse y reintegrarse del capital asegurado y de los daños y perjuicios que pudieran tener los accionistas, por la falta de cumplimiento del compromiso que contraiga la Corporación contratante.

e) Con el importe a que ascienda el alumbrado público de esta villa y su agregado, al precio de dos pesetas lámpara.

3.ª El empréstito será amortizado con los recursos propios del presupuesto municipal en los que han de figurar los rendimientos de la expresada Central, por alumbrado de particulares, consistiendo

anualmente y durante cinco años, a partir de 1920-1921, la cantidad correspondiente y en la proporción señalada en la condición primera de este pliego.

4.ª La suscripción de las acciones se hará por proposiciones escritas con sujeción al modelo que a continuación se formula, presentándose en el Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial o en la GACETA DE MADRID en las horas y días hábiles hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

En el caso de suscribirse mayor número de acciones, se practicará entre los proponentes que lo sean en más de diez un prorrateo proporcional, entre todas ellas.

5.ª La adjudicación de obligaciones del empréstito, se hará a aquellos proponentes que más beneficien el tanto por ciento señalado como interés anual, no admitiéndose ninguna que rebase dicho 5 por 100.

6.ª El ingreso del importe de las acciones se hará dentro del plazo de diez días siguientes al de la adjudicación definitiva y en el día del otorgamiento de la escritura correspondiente y entrega de los resguardos de las acciones de 500 pesetas desembolsadas.

7.ª En el caso de no cubrirse el total de acciones, el Ayuntamiento podrá aceptar las suscritas, para con su importe atender en primer lugar a la ejecución de la conducción de aguas y en segundo hasta donde alcance para la Central dicha.

8.ª No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo, ni la que no exprese el número exacto de acciones.

9.ª Los proponentes acompañarán por separado a su proposición cartas de pago que acrediten haber consignado en la Depositaria municipal de esta villa el importe del 5 por 100 del valor efectivo de las acciones que se propongan adquirir, cuyo depósito se tendrá en cuenta en la parte respectiva para el pago de las acciones del empréstito que se adjudiquen definitivamente, devolviéndose dicho depósito a aquellos a quienes no se adjudiquen las acciones tan pronto como se efectúa dicha adjudicación.

10.ª Las proposiciones se harán por escrito en papel timbrado de una peseta, con sujeción al modelo, bajo sobre cerrado, pudiendo adoptar cuantas medidas de seguridad tenga por conveniente el proponente y poniéndose en el sobre: "Proposición para la suscripción de acciones del empréstito para una Central eléctrica en el Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo."

11.ª Los pliegos cerrados podrán entregados personalmente los interesados u otras personas en su representación.

12.ª El Letrado designado por el Ayuntamiento de esta villa de San Miguel del Arroyo para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, es D. Manuel del Prado.

13.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento de San

Miguel del Arroyo el día 10 de Marzo próximo y hora de las once, ante la Mesa constitucional constituida en la forma que determina el artículo 6.º de la mencionada Instrucción.

En dicho acto se adjudicarán provisionalmente las acciones a los autores de las proposiciones que resulten más ventajosas, y después de transcurridos los cinco días a que hace referencia el artículo 19 de dicha Instrucción, el Ayuntamiento resolverá lo procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si lo declarase válido adjudicará definitivamente las acciones a los solicitadores cuyas proposiciones resulten más ventajosas.

14.ª En esta subasta regirán las prescripciones aplicables al caso de la expresada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

15.ª Serán de cuenta del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo todos los gastos de subasta, anuncios, timbre y honorarios de los Notarios.

16.ª El suscriptor que dejase de abonar las cantidades a que ascienden las acciones suscritas, perderá todo derecho a ser reembolsado de la fianza provisional que haya constituido, con obligación, además, de resarcir los daños y perjuicios que irroge a la Corporación.

17.ª Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

18.ª Para todas cuantas incidencias puedan ocurrir entre las partes contratantes, se señalará y someterá a los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal.

19.ª Se hace constar ha transcurrido el plazo de que trata el artículo 29 de mentada Instrucción, sin que se hayan producido reclamaciones.

San Miguel del Arroyo, 31 de Enero de 1920.—Felipe Sastre.

Modelo de proposición.

D... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial correspondiente al día ... de ... para la suscripción de 120 acciones de 500 pesetas cada una, del Empréstito municipal de San Miguel del Arroyo, se comprometo a adquirir... (tantas expresadas en letra) de dichas acciones, que devengarán el interés anual de... (expresese el interés con que se conforma, sin exceder del 5 por 100), con estricta sujeción de mencionadas condiciones.

...a... de... de 1920.

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1162

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 797.243, de pesetas nominales 3.300 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en

11 de Julio de 1916, a favor de D. Adolfo López Vázquez y de la Felisa Sancho Mancebo, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo ventique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de derecho, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Febrero de 1920.—P. el Vicesecretario, Julio Prieto. X—257

BANCO DE CASTILLA

El Consejo de Administración de este Banco, en vista del resultado del Balance general del ejercicio de 1919, ha acordado fijar en seis y medio por ciento el dividendo correspondiente a dicho ejercicio.

Y habiéndose repartido ya dos y medio por ciento, a cuenta, en Agosto último, el resto de cuatro por ciento, o sean diez pesetas por acción (a deducir impuestos), se satisfará desde el día 9 del actual, con la entrega del cupón número 51, presentado con factura duplicada, que se facilitará en los respectivos puntos de pago.

Los pagos se efectuarán, todos los días no feriados, en:

Madrid, en el Banco de Castilla, Infantas, 31, y en su Agencia A, Serrano, 38.

Gijón, en la Agencia del Banco de Castilla.

Barcelona, en el Banco Hispano Colonial.

Madrid, 6 de Febrero de 1920.—El Secretario general, F. Garjón. X—259

SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DEL MUSEL

El Comité Directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, convoca a junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará el día 28 del actual, a las once de la mañana, en su domicilio social, Alcalá, 55.

Podrán concurrir a dicha junta, teniendo un voto por cada veinticinco Acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindicato sus Acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Madrid, 5 de Febrero de 1920.—El Secretario, Javier Amillo. X—263

SINDICATO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA

Junta general ordinaria.

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, que se celebrará el día 28 del

corriente mes de Febrero, a las diez, en el domicilio social, Pasaje de la Alhambra número 1, entresuelo.

Los Sres. Accionistas que no puedan concurrir personalmente a la Junta, cuya formación está regulada por el artículo 17 de los Estatutos, podrán delegar su representación en otros Accionistas que tengan derecho de asistencia.

Madrid, 6 de Febrero de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Wenceslao Delgado. X—261

BANCO HISPANO COLONIAL

Situación de contabilidad en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	2.923.633,88
Cartera.....	14.565.247,64
Banqueros y correspondientes.....	32.554,35
Cuentas deudoras.....	23.533.981,01
Gastos amortizables.....	122.410,20
Custodia de valores.....	41.361.591,25
	<hr/>
	84.779.418,33
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	45.312.400,00
Cuentas acreedoras.....	26.033.937,86
Efectos por pagar.....	299,35
Beneficios del 43.º ejercicio social.....	2.041.199,87
Acreedores por depósitos en custodia.....	41.361.591,25
	<hr/>
	84.779.418,33

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919. El Contador, Orencio de Azcarate.—V.º B.º: Banco Hispano Colonial.—P. A. del Consejo de Administración y Vicegerente accidental, Francisco Fontanals. X—258

LLOYD NAVAL ESPAÑOL

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración, en sesión del 6 del corriente, acuerda convocar Junta general extraordinaria de Accionistas para el 26 de Febrero, y hora de las once de su mañana en el domicilio social, Marqués de Cubas, 10, en la que después de presentar el balance y la Memoria, se propone la liquidación y disolución de la Sociedad, previo el depósito de acciones que señala el artículo 22 de los Estatutos sociales para tener derecho de asistencia.—El Secretario, Alfonso Cabello. X—260

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Hugo Schever, Alcalá, 60, ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Deuda Exterior 4 por 100, Serie E. Número 13.932.

Madrid, 6 de Febrero de 1920.—P. El Síndico Presidente, Juan López.

El interesado, Hugo Schever.—El Secretario, P. Labal y Calvo. X—

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

BILBAO

Balance, su situación en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	PESETAS.
Caja y Bancos.....	1.475.895,03
Descuentos.....	2.380.090,16
Valores en cartera.....	5.811.269,36
Corresponsales deudores.....	283.004,53
Préstamos sobre valores.....	911.750,00
Pólizas de crédito con garantía.....	5.335.765,06
Gastos generales: Gastos de instalación, constitución y mobiliario.....	211.236,62
Deudores diversos.....	6.154.330,57
Acciones en cartera.....	20.000.000,00
Accionistas.....	10.020.350,00
Cuentas de crédito con garantía.....	3.596.823,45
	<hr/>
	56.180.514,72

Nominales.

Depósito de valores en garantía.....	4.637.912,99
Idem en custodia.....	5.436.375,00
	<hr/>
Total pesetas...	65.254.802,71

PASIVO

Capital.....	40.100.000,00
Cuentas corrientes y depósitos a la vista.....	3.022.949,77
Idem idem idem moneda extranjera.....	858.852,92
Caja de Ahorros e im posiciones a plazo fijo.....	710.006,82
Corresponsales acreedores.....	20.799,10
Acreedores diversos.....	5.723.374,79
Cupones y amortizaciones a pagar.....	43.351,84
Créditos concedidos con garantía.....	5.335.765,06
Beneficios.....	365.417,42
	<hr/>
	56.180.514,72

Nominales.

Valores en garantía.....	4.637.912,99
Valores en custodia.....	5.436.375,00
	<hr/>
Total.....	60.254.802,71

Pérdidas y ganancias.

Beneficios obtenidos en el año.....	600.576,79
A deducir:	
Intereses y gastos.....	235.159,37
	<hr/>
Beneficio.....	365.417,42

El Contador, S. de Latorre.—El Director Gerente, F. Jainaga.—El Presidente de turno, José María Azara. X—266

BANCO HISPANO AMERICANO

A D R I D

Balanza en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	85.461.197,18	Capital	100.000.000,00
Cartera:		Fondo de reserva:	
Efectos comerciales.....	188.344.333,61	Ordinario	2.863.089,96
Títulos	58.364.947,64	Extraordinario	7.500.000,00
	246.709.281,25		10.363.089,96
Anticipos y dobles.....	4.287.533,68	Pérdidas y ganancias: remanente de 1918	192.986,54
Corresponsales deudores.....	208.372.267,05	Corresponsales acreedores	53.016.101,78
Cuentas corrientes deudoras.....	198.490.501,42	Cuentas corrientes acreedoras.....	530.213.452,00
Cuentas de orden y diversas.....	70.049.119,67	Acreedores por valores al cobro.....	49.150.246,78
Inmuebles	11.207.148,92	Efectos a pagar.....	26.977.586,62
Accionistas	50.000.000,00	Cuentas de orden y diversas.....	102.614.604,74
	874.577.049,17	Dividendos activos	3.049.577,75
Depósitos	1.189.239.886,82		874.577.049,17
	2.063.816.935,99	Depositantes	1.189.239.886,82
			2.063.816.935,99

El Jefe de Contabilidad, H. Goveja — El Director gerente, Julia Alfuentes

X-264